



Reglamento para el préstamo de ordenadores portátiles de la Universidad de Salamanca

Aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2009

La Universidad de Salamanca, a través de sus bibliotecas, pone a disposición de la comunidad universitaria ordenadores portátiles en préstamo.

Este servicio de préstamo tiene como principales objetivos facilitar el acceso a ordenadores portátiles para trabajar de forma autónoma con conexión a la red inalámbrica de la USAL, potenciar la formación en línea y el acceso a los recursos digitales, así como contribuir al desarrollo de la Sociedad de la Información y del Conocimiento.

Artículo 1. Usos permitidos y prohibidos de los equipos prestados.

Los equipos objeto de préstamo se emplearán exclusivamente con fines docentes y de investigación. Se prohíbe el uso de redes P2P y la grabación ilegal de programas informáticos o de material protegido.

Artículo 2. Usuarios.

Podrá hacer uso de este servicio la comunidad universitaria que cuente con un carné universitario en vigor, siempre que éste no se encuentre bloqueado por incumplimiento de la normativa de préstamo de fondos bibliográficos.

Artículo 3. Condiciones generales, duración, reserva y devolución.

3.1 Condiciones generales

1. El usuario solicitará el préstamo en el mostrador de Atención a Usuarios de la Biblioteca.
2. El usuario, al hacer uso de este servicio, acepta el reglamento por el que se rige el mismo.
3. El préstamo se realizará previa presentación del carné universitario, debiéndose solicitar el DNI, NIE o pasaporte como medio de comprobación de la identidad.
4. Se prestará exclusivamente un ordenador portátil por persona con los accesorios oportunos (bolsa de transporte, cable de corriente y cargador de batería).
5. El préstamo puede ser por horas o por fin de semana.



3.2. Préstamo por horas.

1. La duración del préstamo será de 5 horas, con posibilidad de renovación.
2. Se permite el préstamo a domicilio de lunes a viernes, que se solicitará en la jornada de tarde y que se deberá devolver antes de las 9,30 horas del día siguiente.
3. El horario del servicio estará supeditado al horario de la biblioteca.

3.3. Préstamo de fin de semana.

1. El usuario podrá retirar en préstamo el portátil los fines de semana (o días en que esté cerrada la biblioteca). El préstamo se podrá solicitar la tarde de los viernes en las dos horas anteriores al cierre de la biblioteca o lo largo de la mañana del sábado.
2. La devolución se efectuará, ineludiblemente, antes de las 9,30 horas del primer día lectivo en la biblioteca donde se efectuó el préstamo.

3.4. Devolución.

1. Los equipos deben ser devueltos encendidos, con todos sus componentes y accesorios en buen estado.
2. El personal de la biblioteca comprobará, en presencia del usuario, que se encuentra en perfectas condiciones.

Artículo 4. Condiciones de uso.

1. Se permite la utilización del portátil fuera del recinto de la biblioteca.
2. El usuario es totalmente responsable del equipo prestado, de su custodia y cuidado durante el período de préstamo.
3. Cualquier anomalía o mal funcionamiento del portátil debe comunicarse al personal de atención del Servicio de Préstamo.
4. El usuario no podrá manipular ni el *software* ni el *hardware* instalados en el ordenador.
5. Los equipos disponen de un *software* de autorrecuperación de contenidos que en cada arranque garantiza la operatividad del equipo, por lo que se reinician con la misma configuración de arranque. Por ello, cualquier dato que no se haya guardado previamente en un dispositivo de almacenamiento externo se perderá al apagar el equipo. Se recomienda la utilización de sistemas USB de almacenamiento externo o de CD/DVD para preservar los datos.
6. La Universidad de Salamanca no proporciona dispositivos de almacenamiento de datos y no se hace responsable de la pérdida de la información que pudiera producirse.



7. El mal uso de este servicio acarreará la imposibilidad de solicitar estos préstamos durante el curso académico, sin perjuicio de la adopción, en su caso, de las medidas disciplinarias y legales oportunas.

Artículo 5. Retraso en la devolución. Pérdida o deterioro.

1. En caso de incumplimiento de los plazos de devolución anteriormente previstos los usuarios serán sancionados con 1 día, por cada hora de demora o fracción, en el servicio de préstamo.
2. En caso de extravío, destrucción o deterioro del portátil el usuario deberá proceder a la reposición del ordenador por otro de iguales características o, en su caso, al reembolso de su precio.
3. El personal que atiende el servicio de préstamo en la biblioteca bloqueará el carné de usuario de forma cautelar, desde el momento en que se detecte el incumplimiento de las normas.
4. La jefatura de cada biblioteca, previa audiencia al interesado, será quien informe de las sanciones pertinentes a la Dirección del Servicio de Archivos y Bibliotecas.

Este reglamento entrará en vigor desde el día posterior a su aprobación en Consejo de Gobierno.